

CONVENIO N° 014-2018-IPD – FEDERACION DEP. NAC. DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS



CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS

Conste que el presente documento, el Convenio de Cesión en Uso, que celebra de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 Tribuna Sur, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**, identificado con DNI N° 10609706, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**; y de otra parte, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504909043, con domicilio legal en Calle José Díaz S/N interior del Estadio Nacional puerta 6 y 7, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JOSÉ LUIS SANTA MARIA GONZALES**, identificado con DNI N° 07564263, según consta en la Partida Electrónica N° 11388844 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en lo sucesivo se denominará **LA FEDERACIÓN**; de acuerdo a los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre el Jr. José Díaz s/n, Calle Madre de Dios N° 463 y Av. Paseo La Republica s/n, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero de 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

1.2 **LA FEDERACIÓN**, constituida como una Asociación Civil sin fines de lucro, tiene bajo su dirección la disciplina deportiva de Fisicoculturismo y Fitness, en todas sus modalidades y categorías, la misma que según lo señala la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, deberá encargarse de su promoción y masificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1 Mediante Oficio N° 091-2017-FDPFF, **LA FEDERACIÓN** solicita la suscripción de un convenio para la cesión en uso del espacio físico denominado "Gimnasio" al interior del Estadio Nacional.



2.2 A través del Informe N° 000113-2018-AEN/IPD, la Administración del Estadio Nacional, en cumplimiento con los objetivos de la Entidad, frente a la solicitud de cesión en uso, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Específico, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, Versión 3, denominada "Directiva de Aprobación y Evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.4 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional del Deporte.
- 3.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte.
- 3.6 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Resolución de Secretaria General N° 035-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte – IPD".

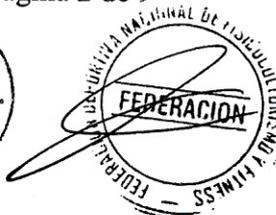
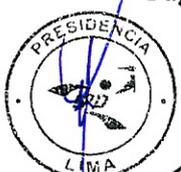
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto ceder en uso a favor de **LA FEDERACIÓN**, el espacio físico denominado "Gimnasio" de un área total de 471.81 m², situado al interior del tercer piso de la tribuna de occidente del Estadio Nacional (Puerta N° 5), de propiedad de **EL IPD**; para la promoción y desarrollo de la disciplina deportiva de Fisicoculturismo y Fitness. Cabe señalar que el detalle de la infraestructura a ser entregada, se describe en el ANEXO N° 1 del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del IPD

- 5.1.1. Ceder en uso, a favor de **LA FEDERACIÓN**, el espacio físico denominado "Gimnasio" de un área total de 471.81 m², situado al interior del tercer piso de la tribuna de occidente del Estadio Nacional (Puerta N° 5), debiéndose suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción de dicho espacio.
- 5.1.2. Difundir a través de su página web y de su equipo de comunicaciones las actividades ejecutadas en las instalaciones a cargo de **LA FEDERACIÓN**.
- 5.1.3. Realizar visitas inopinadas, a través del responsable designado, a efectos de verificar el correcto uso de las instalaciones cedidas en uso, cuyo detalle se encuentra desarrollado en el Anexo 01 del presente convenio.



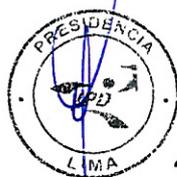
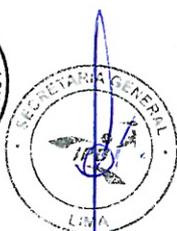


- 5.1.4. Autorizar el funcionamiento de semilleros deportivos de la disciplina deportiva de dirige **LA FEDERACIÓN**.
- 5.1.5. Fiscalizar la correcta utilización de los recursos que **LA FEDERACIÓN**, pueda recaudar a través del usufructo de la infraestructura deportiva que se cede en uso mediante el presente convenio, estableciendo para tal fin los siguientes rubros de gasto:
- Material deportivo a favor de los seleccionados nacionales.
 - Contratación de técnicos y personal capacitado para la conformación de un equipo multidisciplinario deportivo para los seleccionados nacionales de su disciplina.
 - Mantenimiento de la infraestructura deportiva cedida en uso, así como el pago de los tributos correspondientes.
 - Otros gastos que no sobrepasen el cinco (5%) del total de lo recaudado y que sea debidamente sustentado en favor de los deportistas pertenecientes a la alta competencia.
- 5.1.6. Recepcionar de manera mensual los documentos detallados en el artículo 90° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. Un resumen de los mencionados documentos se publicarán en su página WEB, dentro del Link denominado: TRANSPARENCIA DEPORTIVA.
- 5.1.7. Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



5.2 Obligaciones de **LA FEDERACIÓN**

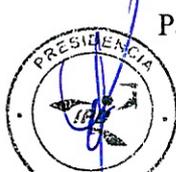
- 5.2.1. Aceptar en cesión en uso el espacio físico denominado "Gimnasio" de un área total de 471.81 m², situado al interior del tercer piso de la tribuna de occidente del Estadio Nacional (Puerta N° 5), el cual será destinado para la promoción y desarrollo de la disciplina deportiva de Físico Culturismo y Fitness, así como para constituir su sede administrativa; disponiendo las acciones pertinentes para cautelar el mantenimiento y buen uso del mismo; cuyo detalle se encuentra señalado en el Anexo 01 del presente convenio.
- 5.2.2. Cumplir con las reglas de uso de la infraestructura deportiva, que a través del presente convenio se cede en favor de **LA FEDERACIÓN**:
- Cualquier actividad distinta que desee realizar **LA FEDERACIÓN** en el ambiente cedido debe ser previamente autorizada por **EL IPD**.
 - **LA FEDERACIÓN** no podrá subarrendar el predio cedido sin autorización previa de **EL IPD**.
 - **EL IPD** tendrá copia de la llave del ambiente cedido. **LA FEDERACIÓN** no deberá cambiar ninguna chapa sin previa autorización de **EL IPD**.





- **LA FEDERACIÓN** debe respetar en todo momento las disposiciones de seguridad, la autoridad del Jefe de Seguridad y la Administración del Estadio Nacional.
- Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
- El personal de **LA FEDERACIÓN** y los deportistas que ingresen a entrenar, deberán identificarse al momento de ingresar al Estadio Nacional, mediante credenciales reconocidas por **EL IPD** o con la presentación de su Documento Nacional de Identidad de acuerdo al listado de ingreso autorizado proporcionado por **LA FEDERACION**, respetando los accesos autorizados.
- El horario de uso de **LA FEDERACIÓN**, será de lunes a domingo de 6:00 a 22:00 horas, a excepción de los deportistas autorizados por la Administración del Estadio Nacional, quienes podrán permanecer en otros horarios.
- **LA FEDERACIÓN** no podrá realizar ninguna modificación a la infraestructura entregada por **EL IPD**, sin previa autorización escrita.
- Todo tipo de publicidad dentro del predio, que genere o no recursos, deberá ser previamente aprobada por **EL IPD**. Estará prohibido cualquier tipo de publicación externa.
- La instalación cedida en uso a **LA FEDERACIÓN** permanecerá cerrada los días que se desarrolle algún evento deportivo o no deportivo en el Estadio Nacional; y no se permitirá el ingreso de los deportistas a la mencionada instalación para lo cual se comunicará a **LA FEDERACIÓN** por escrito con tres (03) días antes de cada evento.
- La cesión en uso que se efectúa, **NO INCLUYE** los espacios de estacionamiento con los que cuenta el Estadio Nacional.
- Si **LA FEDERACIÓN** deseara organizar un evento en la infraestructura cedida, deberá solicitar un permiso a la Administración del Estadio Nacional en un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de la Administración del Estadio Nacional.

5.2.3. Efectuar el pago por consumo de agua potable, energía eléctrica, el monto correspondiente por conceptos de tributos municipales y mantenimiento, los cuales serán determinados por la Administración del Estadio Nacional y depositados en la cuenta corriente de **EL IPD**. Los vouchers del depósito deberán ser alcanzados a la Administración del Estadio Nacional el último día hábil de cada mes. Si **LA FEDERACIÓN** no cancela dos (02) meses continuos los conceptos antes mencionados, se le otorgará un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente del segundo mes para la cancelación de los mismos. Transcurrido el último plazo otorgado sin informar el depósito pago correspondiente, será causal suficiente para resolver de pleno derecho el presente convenio.





- 5.2.4. Asumir el gasto de la instalación del contómetro que se colocará para determinar el consumo de la energía eléctrica en el espacio físico cedido. Para la instalación de algún otro servicio como teléfono, cable y/o internet, deberán previamente solicitar autorización a la Administración del Estadio Nacional.
- 5.2.5. Tramitar los permisos y autorizaciones de operatividad correspondiente, previos al inicio de sus actividades de la infraestructura cedida en uso, los cuales deberán ser remitidos a la Administración del Estadio Nacional.
- 5.2.6. Contar con una póliza de seguros para terceros, la cual se tendrá que mantener vigente durante la eficacia del presente convenio, constituyéndose como únicos responsables de cualquier accidente que pueda suscitarse dentro de las instalaciones cedidas en uso. La copia del seguro contratado deberá remitirse a la Administración del Estadio Nacional en un plazo de treinta (30) días calendario después de haber suscrito el presente convenio.
- 5.2.7. Destinar los recursos recaudados a través del usufructo de la infraestructura deportiva que se le cede en uso mediante el presente convenio, estableciendo para tal fin los siguientes rubros de gastos:

- i. Material deportivo a favor de los seleccionados nacionales.
- ii. Contratación de técnicos y personal capacitado para la conformación de un equipo multidisciplinario deportivo para los seleccionados nacionales de su disciplina.
- iii. Mantenimiento de la infraestructura deportiva cedida en uso, así como de los tributos correspondientes.
- iv. Otros gastos que no sobrepasen el cinco (05) % del total de lo recaudado y que sea debidamente sustentado en favor de los deportistas de alta competencia.

Los gastos efectuados serán debidamente informados a **EL IPD** (de conformidad a lo señalado por el artículo 90° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias), de manera mensual y los comprobantes de pago correspondientes, serán publicados en la página web de **LA FEDERACIÓN**, dentro del Link denominado: TRANSPARENCIA DEPORTIVA.

- 5.2.8. Remitir de forma trimestral (a los 15 días del siguiente mes), un informe económico debidamente documentado, precisando los ingresos recaudados y egresos efectuados por las actividades realizadas dentro de la infraestructura cedida en uso al servidor responsable designado por **EL IPD**.
- 5.2.9. Posibilitar el acceso de los técnicos y/o funcionarios de **EL IPD**, a la instalación cedida en uso, a efectos de que éstos puedan realizar visitas inopinadas.





- 5.2.10. Difundir a través de su página web y su equipo de comunicaciones, las actividades ejecutadas en las instalaciones a cargo de **LA FEDERACIÓN**.
- 5.2.11. **LA FEDERACIÓN** es responsable del correcto llenado del Anexo A (Autorización y Exención de Responsabilidad) entregado en cesión.
- 5.2.12. Entregar a **EL IPD** el área cedida en uso con todas las modificaciones realizadas sobre la misma, sin derecho a reembolso alguno por las mejoras efectuadas, obligándose además asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan de su uso normal, y las extraordinarias derivadas por daños ocasionados a la infraestructura.
- 5.2.13. Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

En caso se requiera financiamiento para la ejecución de las distintas acciones establecidas por el presente convenio, se utilizarán los recursos recaudados por **LA FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Previo al vencimiento de la vigencia del convenio, las partes deberán elaborar un informe señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un responsable dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento:

- Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Oficina General de Administración, a través de la servidora responsable Ana María Nathaly Montoya Ruales.
- Por parte de **LA FEDERACIÓN**, el responsable será el Presidente Jose Luis Santa María González

8.2 Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de (02) años. Previa renovación del convenio, será necesario que las instalaciones utilizadas se encuentren en las mismas condiciones en las que se entregó o en buen estado; asimismo, se deberá presentar los informes establecidos en la Cláusula Séptima del presente convenio





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

- 11.1 El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito. Los trámites para la suscripción de cualquier adenda deberá ser gestionada por el área responsable en un plazo mínimo de 90 días calendarios, antes de su culminación y/o en un plazo menor en casos excepcionales, los cuales serán evaluados por la Alta Dirección, previo informe de la UPLA.
- 11.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a arbitraje conforme las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio, salvo expresión de las partes, la cual deberá constar por escrito.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a cualquiera de las ellas a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta de presupuesto para el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

15.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

15.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

16.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

16.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

17.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.





- 17.2 Cada una de las partes será responsable del personal que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 17.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 17.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.




 JOSÉ LUIS SANTA MARÍA GONZÁLEZ
 PRESIDENTE
 FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE
 FISICULTURISMO Y FITNESS


 ÓSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ANEXO A - AUTORIZACIÓN Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El padre, la madre o el tutor legal de los participantes (los "Suscribientes"), firman esta autorización y exención de responsabilidad (la "Autorización y Exención de Responsabilidad") con respecto a la participación en la Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo y Fitness ("la Academia"), así como en cualquier evento relacionado con la Academia y el cumplimiento de los requisitos para recibir los premios asociados o regalos (la "Contraprestación"). Por el presente documento, los suscribientes liberan y eximen de responsabilidad a la Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo y Fitness ("la Academia") y a sus respectivos cesionarios, el Instituto Peruano del Deporte – IPD, así como a sus sucesores, jefes, directores, agentes, representantes, empleados, subcontratistas, patrocinadores, socios, miembros, afiliados (colectivamente denominados las "Partes Eximidas") de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o causa de acción judicial presentes y futuros, de cualquier naturaleza o descripción, en derecho o equidad, que los suscribientes o sus hijos o los individuos bajo su tutela, los familiares, la sucesión, los herederos, representantes, testamentarios, administradores, sucesores o cesionarios (denominados colectivamente las "Partes Relacionadas"), pudieran tener, ya sean conocidos o desconocidos, presuntos o no, confirmados o no, que surjan como consecuencia de la participación de los suscribientes o sus hijos o los individuos bajo su tutela de la Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo y Fitness, incluido expresamente todo reclamo debido a la negligencia de cualquiera de las partes eximidas.

Los suscribientes entienden, reconocen y aceptan que ésta autorización tiene carácter vinculante entre los suscribientes y las partes relacionadas. Los suscribientes además comprenden, reconocen y aceptan que la participación en la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur, supone ciertos riesgos inherentes, incluidos, entre otros, los daños a la propiedad y lesiones corporales graves (incluso la muerte), y acuerdan que los suscribientes y sus hijos o los individuos bajo su tutela aceptan participar voluntariamente en la Academia con pleno conocimiento y aceptación de todos los riesgos implicados.

Los suscribientes declaran que los participantes son físicamente aptos y tienen el nivel de destreza requerido para participar en la Academia. Además, declaran que los participantes no tienen ninguna afección física ni médica conocida por los Suscribientes que pudiera aumentar los riesgos de daños en la propiedad o lesiones corporales graves (incluso la muerte), para los participantes u otros participantes de la Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo y Fitness. Los suscribientes autorizan a la Academia o a una parte designada por la Academia a proporcionar tratamiento médico a los participantes, pudiendo trasladarse los gastos a los suscribientes, si se presentara la necesidad de hacerlo. Además, los suscribientes entienden, reconocen y aceptan que ellos mismos deben proporcionar a la Academia, copia de los documentos necesarios de su seguro médico particular a los participantes para la utilización de los mismos.

Los suscribientes además otorgan el derecho a las partes eximidas, pero de ninguna manera imponen la obligación, de fotografiar, grabar en video o usar de otro modo los nombres de los participantes, sus rostros, imágenes, voces y aspectos en conexión con exhibiciones, publicidades, avisos publicitarios y materiales de promoción, sin reservas ni limitaciones.

Los suscribientes otorgan irrevocablemente a las partes eximidas, con respecto a todas y cualquiera de las fotografías, videos u otras imágenes de los participantes que se hayan producido en la Academia y toda actividad relacionada con la Academia, según se describe en el presente documento, sin ninguna contraprestación adicional, incluida la filmación para televisión o transmisión por Internet (denominado colectivamente como los "Materiales"), el derecho absoluto, sin restricciones, perpetuo y mundial de:

- (1) Producir, copiar, modificar, generar material derivado, en todo o en parte, o usar de otro modo los materiales o cualquier parte de ellos en combinación con otros temas o como un compuesto de éstos, incluidos, entre otros.



- (2) Datos de texto, imágenes, fotografías, ilustraciones, animaciones y segmentos de audio de cualquier naturaleza y en cualquier medio o modo de realización, ya conocidos en el presente o que lleguen a conocerse en el futuro (la "Obra").
- (3) Usar y permitir el uso del nombre y de la información biográfica, ya sea en la forma original o modificada, que esté relacionada con la obra, según como lo decida la Academia.
- (4) Mostrar, realizar, exhibir, distribuir, transmitir o de cualquier otra manera explotar comercialmente las obras en cualquier medio, incluidas, sin limitación, la publicación en los medios de comunicación escritos, la transmisión televisiva y la exhibición a través de un sitio web en internet.

Los suscribientes comprenden, reconocen y aceptan que esta Autorización y Exención de Responsabilidad intenta ser lo más amplia y global posible, dentro del marco legal peruano, y aceptan que si cualquier parte del documento resultará inválida, el resto conservará su plena vigencia y efecto legal. Los suscribientes además aceptan que todo procedimiento legal relacionado con esta autorización y exención de responsabilidad deberá tener lugar en la ciudad de Lima.

Mediante la firma a continuación, los suscribientes aceptan recibir comunicaciones futuras con respecto a actividades y eventos relacionados con la Academia a través de cualquier medio de comunicación, incluidos, sin limitaciones, correo postal, correo electrónico, teléfono y mensajes de texto.

JOSÉ LUIS SANTA MARIA GONZALES
DNI N° 07564263

Nombres y Apellidos
DNI:

